

RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR LOTES

LOTE-PCAP	OBJETO	EMPRESA ADJUDICATARIA ACTUAL	CÓDIGO DE EMPLEADO A SUBROGAR SEGÚN CERTIFICADO DE LA EMPRESA
1	Servicio de Transporte de Personal entre Hornachuelos y el C.A El Cabril.	JOAQUIN CARLOS LEDESMA SANCHEZ	Los 2 trabajadores relacionados en el certificado aportado por la empresa.
2	Servicio de Transporte de Personal entre Peñarroya-Pueblonuevo y el C.A El Cabril	AUROCARES J. MUÑOZ, S.L.	Código de empleado 5 relacionado en el certificado aportado por la empresa.
3	Servicio de Transporte de Personal entre Azuaga y el C.A El Cabril.	AUROCARES J. MUÑOZ, S.L.	Código de empleado 256 relacionado en el certificado aportado por la empresa.
4	Servicio de Transporte de Personal entre Córdoba y el C.A El Cabril.	AUROCARES J. MUÑOZ, S.L.	Código de empleado 17 relacionado en el certificado aportado por la empresa.

CERTIFICADO DE EMPRESA Y TITULARIDAD

Yo, Joaquin Carlos Ledesma Sanchez con DNI 30204261V y como propietario de la Empresa de Viajeros con el mismo nombre. Siendo titular del Lote 1 con fecha 01/02/2017, consistente en el TTE de Trabajadores al Centro de Residuos Radioactivos de El Cabril desde la localidad de Hornachuelos. Dicho servicio consta de os rutas con dos vehículos y dos conductores, declaro que:

Con fecha 13 de Junio de 2019,


Los conductores que prestan dichos servicios con las siguientes características:

- Conductor: Oficial de Primera. Grupo 8. Linea Regular Especial
- Contrato Indefinido con fecha de alta 23/04/2018
- Jornada Laboral Completa, según el Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Cordoba
- Domingos Libres o negociación con la Empresa
- Salario Mensual Bruto: 1.058,24 € con sus descuentos convenientes
- Anual: 3 Dobles Pagas en Marzo, Junio y Diciembre
- Periodo Vacacional de 30 dias. 15 dias a elección del trabajador y 15 dias a elección de la Empresa

- Conductor: Oficial de Primera. Grupo 8. Linea Regular Especial
- Contrato Indefinido con fecha de alta 15/01/2018
- Jornada Laboral de 5 horas diarias, según el Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Cordoba
- Domingos Libres o negociación con la Empresa
- Salario Mensual Bruto: 841,37 € con sus descuentos convenientes
- Anual: 3 Dobles Pagas en Marzo, Junio y Diciembre
- Periodo Vacacional de 30 dias. 15 dias a elección del trabajador y 15 dias a elección de la Empresa

Adjuntamos ITA y Nomina de Conductores

En Peñarroya Pueblonuevo a 13 de Junio de 2019


AUTOBUSES - MICROBUSES Y TAXIS
J.C. Ledesma Sánchez
NIF 30.204.261 - V
C/ Tapicho 3
14200 - Peñarroya - Pueblonuevo
joaquinledesma1@hotmail.com

Empresa Nacional de Residuos.

Apdo. Correos nº 5.
14740 Hornachuelos
Córdoba

Dña. Carmen Muñoz Martín, con DNI nº 30204330 -V Directora de RR HH de Autocares J. Muñoz S.L con C.I.F.: B06134043.

CERTIFICA

Que el cuadro adjunto relaciona verazmente los trabajadores adscritos a la realización de los servicios contratados con Enresa con codigos de adjudicación X925, X927 y X926 Los importes del Convenio Colectivo Transporte Viajeros Badajoz están referenciados al año 2018, pendiente revisión salarial 2019.

CODIGO EMPLEADO	5	256	17
FECHA ALTA	01/01/2008	19/12/2017	04/01/2016
FECHA ANTIGÜEDAD	01/01/2008	19/12/2017	01/02/2013
TIPO CONTRATO	100	501	501
JORNADA	100%	75% (JORNADA + HORAS COMP)	75% (JORNADA + HORAS COMP)
FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	INDEFINIDO	FIN DE OBRA O SERVICIO	FIN DE OBRA O SERVICIO
CONVENIO COLECTIVO	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA CORDOBA	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA BADAJOZ	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA BADAJOZ
CATEGORIA PROFESIONAL	OFICIAL DE 1º	OFICIAL DE 1º	OFICIAL DE 1º
PUESTO TRABAJO	CONDUCTOR	CONDUCTOR	CONDUCTOR
SALARIO BRUTO ANUAL	30.798,00	18.335,00	14.603,66
PACTOS EN VIGOR	SI	SI	SI

Fdo.: Carmen Muñoz Martín
Azúaga a 17 de Junio del 2019



Reunidos de una parte D. Juan Carlos Muñoz Martín, con DNI nº 8.821.697-R representante legal de la sociedad AUTOCARES I. MUÑOZ S.L. con C.I.F. B06134043., en adelante LA EMPRESA y de otra D.

3, en adelante EL TRABAJADOR.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica plena para suscribir el presente acuerdo y en base al mismo:

ACUERDAN

1º Que el trabajador es miembro de la plantilla de la empresa prestando sus servicios como conductor según contrato de fecha 01/10/2008 percibiendo su salario mensual según el convenio colectivo de Transportes de Viajeros de Córdoba.

2º Que en base al citado salario el trabajador tiene la obligación de cumplir su jornada laboral y efectuar todos aquellos servicios que le sean requeridos por la empresa con carácter ordinario.

3º Que por la realización de servicios extraordinarios que le sean requeridos en festivos o fines de semana de carácter discrecional y por tanto por estar a plena disposición de la empresa recibirá un incremento extra de 100/e día/servicio.

4º Que diariamente el trabajador recibirá un complemento salarial de 30/e/día por realizar el servicio de Córdoba - El Cabril con PUNTUALIDAD en la llegada a las instalaciones de Enresa -Centro de trabajo de El Cabril - (en cualquiera de los turnos solicitados por Enresa a la Empresa y según reiteración itinerario) y por mantener el vehículo en todo momento conforme a los estándares de limpieza y calidad que Enresa tiene suscrito con la empresa y del que el trabajador es conocedor.

5º El trabajador percibirá un complemento salarial de 500 e/ anuales por hacer coincidir su periodo vacacional con los periodos de vacaciones en los que el Centro de Trabajo El Cabril permanezca cerrado, haciendo coincidir estos días de vacaciones con la no prestación del servicio por la empresa a Enresa.

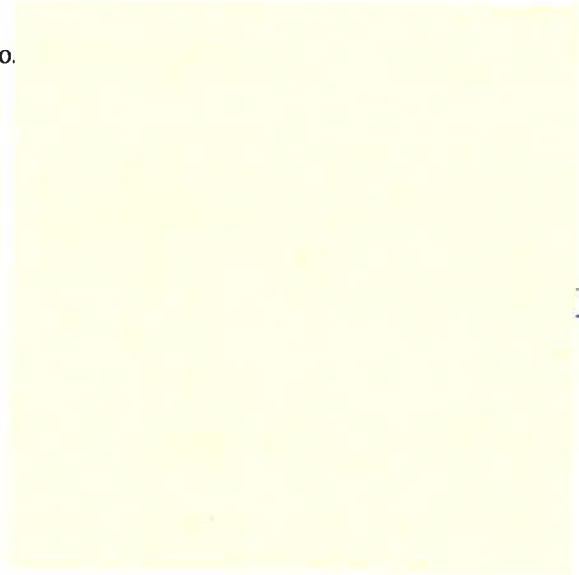
Fdo.: Juan Carlos Muñoz Martín



BUS & COACH
info@autocaresmunoz.es
TEL 924 89 11 35
AZUAGA

Azuaga a 05 de Febrero del 2.017

Fdo.



Reunidos de una parte D. Juan Carlos Muñoz Martín, con DNI nº 8.821.697-R representante legal de la sociedad AUTOCARES I MUIÑOZ S.L con C.I.F. B06134043, en adelante LA EMPRESA y de otra D.

...joz, en adelante EL TRABAJADOR.

ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica plena para suscribir el presente acuerdo y en base al mismo:

ACUERDAN

1º Que el trabajador es miembro de la plantilla de la empresa prestando sus servicios como conductor según contrato de fecha 04/01/2016 percibiendo su salario mensual según el convenio colectivo de Transportes de Viajeros de Badajoz.

2º Que en base al citado salario el trabajador tiene la obligación de cumplir su jornada laboral y efectuar todos aquellos servicios que le sean requeridos por la empresa con carácter ordinario.

3º Que por la realización de servicios extraordinarios que le sean requeridos en festivos o fines de semana de carácter discrecional y por tanto por estar a plena disposición de la empresa recibirá un incremento extra de 70/e día/servicio.

4º Que diariamente el trabajador recibirá un complemento salarial de 25/e/día por realizar el servicio de Azuaga – El Cabril con PUNTUALIDAD en la llegada a las instalaciones de Enresa -Centro de trabajo de El Cabril - (en cualquiera de los turnos solicitados por Enresa a la Empresa y según reiteración itinerario) y por mantener el vehículo en todo momento conforme a los estándares de limpieza y calidad que Enresa tiene suscrito con la empresa y del que el trabajador es conocedor.

5º El trabajador percibirá un complemento salarial de 500 e/ anuales por hacer coincidir su periodo vacacional con los periodos de vacaciones en los que el Centro de Trabajo El Cabril permanezca cerrado, haciendo coincidir estos días de vacaciones con la no prestación del servicio por la empresa a Enresa.

Fdo.: Juan Carlos Muñoz Martín


MUNOZ
BUS & COACH
info@autocaresmunoz.es
924 89 11 35
Azuaga a 02 de Febrero del 2.017



Reunidos de una parte D. Juan Carlos Muñoz Martín, con DNI nº 8.821.697-R representante legal de la sociedad AUTOCARES I. MUÑOZ S.L con C.I.F.: B06134043., en adelante LA EMPRESA y de otra D.

Córdoba, en adelante EL TRABAJADOR.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica plena para suscribir el presente acuerdo y en base al mismo:

ACUERDAN

1º Que el trabajador es miembro de la plantilla de la empresa prestando sus servicios como conductor según contrato de fecha 19/12/2017 percibiendo su salario mensual según el convenio colectivo de Transportes de Viajeros de Badajoz.

2º Que en base al citado salario el trabajador tiene la obligación de cumplir su jornada laboral y efectuar todos aquellos servicios que le sean requeridos por la empresa con carácter ordinario.

3º Que por la realización de servicios extraordinarios que le sean requeridos en festivos o fines de semana de carácter discrecional y por tanto por estar a plena disposición de la empresa recibirá un incremento extra de 70/e día/servicio.

4º Que diariamente el trabajador recibirá un complemento salarial de 25/e/día por realizar el servicio de Peñarroya / Pueblonuevo - El Cabril con PUNTUALIDAD en la llegada a las instalaciones de Enresa -Centro de trabajo de El Cabril - (en cualquiera de los turnos solicitados por Enresa a la Empresa y según reiteración itinerario) y por mantener el vehículo en todo momento conforme a los estándares de limpieza y calidad que Enresa tiene suscrito con la empresa y del que el trabajador es conocedor.

5º El trabajador percibirá un complemento salarial de 500 e/ anuales por hacer coincidir su periodo vacacional con los periodos de vacaciones en los que el Centro de Trabajo El Cabril permanezca cerrado, haciendo coincidir estos días de vacaciones con la no prestación del servicio por la empresa a Enresa.

Fdo.: Juan Carlos Muñoz Martín



Azuaga a 20 de Diciembre del 2.017

EF